



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

Fecha de Estado: 07/07/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 40

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernino
100111020002018014900	Abogados - Apelación de At	MARITZA SCHWANHAUSER RODRIGI	GONGORA AREVALO EDGAR	EDUAESTADO N°	

FECHA: 07/07/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 25/05/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020180149001 seguido contra GUILLERMO LEON OSPINA CAICEDO, JOSE ANGEL CANO CERDAS y GONGORA AREVALO EDGAR EDUARDO, por queja formulada Por MARITZA SCHWANHAUSER RODRIGUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO en contra del abogado GUILLERMO LEÓN OSPINA CAICEDO, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión de terminación y archivo adoptada en favor de los abogados, JOSÉ ÁNGEL CANO CERDAS Y EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO por parte de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en providencia del 15 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la

2.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpad	Auto a Notificar	Cuaderno
100111020002019021590	Abogados - Apelación de Au	YESID BARAJAS PARDO	DELMIS YANET GONZALEZ GIL	ESTADO N°	

FECHA: 07/07/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/06/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020190215901 seguido contra RENE MORENO ALFONSO Y DELMIS YANET GONZALEZ GIL, por queja formulada Por YESID BARAJAS PARDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la entonces Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en la audiencia del 20 de agosto de 2020 en la que ordenó la terminación y archivo de las diligencias en favor de los abogados René Moreno Alfonso y Delmis Yanet González Gil, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

700111020002019001730 Abogados - Apelación de Au MADELEYNE MABEL MEZA PACHECO LUIS JORGE PEREZ CANTILLO

FECHA: 07/07/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 25/05/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 47001110200020190017301 seguido contra LUIS JORGE PEREZ CANTILLO, por queja formulada Por MADELEYNE MABEL MEZA PACHECO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la decisión 31 de julio del 2019, proferida por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

pl.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
30011020002017010950	Abogados - Apelación de At	JOSE WILLIAM HERNANDEZ	LUIS CARLOS ACOSTA RAMIREZ	ESTADO N°	

FECHA: 07/07/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/06/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001110200020170109501 seguido contra LUIS CARLOS ACOSTA RAMIREZ, por queja formulada Por JOSE WILLIAM HERNANDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 29 de abril de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por medio de la cual dispuso la terminación y archivo del proceso disciplinario, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

30011020002019006610 Abogados - Apelación de At ELDA RODRIGUEZ

JOSE REINALDO SANCHEZ GARCIA ESTADO N°

FECHA: 07/07/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/06/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001110200020190066101 seguido contra JOSE REINALDO SANCHEZ GARCIA, por queja formulada Por LUIS ALBERTO CASTRO VERA, ELDA RODRIGUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 16 de enero de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por medio de la cual terminó el proceso y ordenó el archivo en favor del disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Fecha de Estado: 07/07/2022

NOTIFICACION POR ESTADO No. 40

Página 4

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpad	Auto a Notificar	Cuadern
600111020002017001220	Abogados en Apelación	YOMAIRA ARISTIZABAL GIRALDO	GERARDO PEREZ MURCIA	ESTADO N°	

FECHA: 07/07/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/06/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020170012201 seguido contra GERARDO PEREZ MURCIA, por queja formulada Por YOMAIRA ARISTIZABAL GIRALDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. DECLARAR la terminación de las presentes diligencias adelantadas contra el abogado GERARDO PÉREZ MURCIA, en consecuencia ORDENAR la terminación del procedimiento, por las razones expuestas en esta providencia. ESTADO N°

600111020002017002190 Abogados en Consulta JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRC ALEXANDER RIASCOS TOBAR

FECHA: 07/07/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/06/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020170021901 seguido contra ALEXANDER RIASCOS TOBAR, por queja formulada Por JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: TERMINAR LA INVESTIGACIÓN adelantada en contra del abogado ALEXANDER RIASCOS TOBAR, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

A

Fecha de Estado: 07/07/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 40

Página 5

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Emiliano Rivera Bravo

EMILIANO RIVERA BRAVO

SECRETARIO JUDICIAL

REALIZÓ
REVISÓ
PAULACATANA LEKALUREZ



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 07/07/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 25/05/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020180149001 seguido contra **GUILLERMO LEON OSPINA CAICEDO, JOSE ANGEL CANO CERDAS y GONGORA AREVALO EDGAR EDUARDO**, por queja formulada Por MARITZA SCHWANHAUSER RODRIGUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** en contra del abogado **GUILLERMO LEÓN OSPINA CAICEDO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión de terminación y archivo adoptada en favor de los abogados, **JOSÉ ÁNGEL CANO CERDAS Y EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO** por parte de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en providencia del 15 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de decisión.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GUILLERMO LEON OSPINA CAICEDO, JOSE ANGEL CANO CERDAS, GONGORA AREVALO EDGAR EDUARDO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Dra. Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 07/07/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

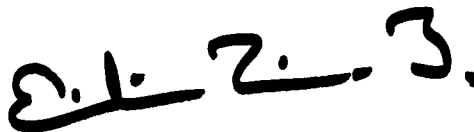
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/06/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020190215901** seguido contra **RENE MORENO ALFONSO Y DELMIS YANET GONZALEZ GIL**, por queja formulada Por YESID BARAJAS PARDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la entonces Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en la audiencia del 20 de agosto de 2020 en la que ordenó la terminación y archivo de las diligencias en favor de los abogados **René Moreno Alfonso y Delmis Yanet González Gil**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RENE MORENO ALFONSO Y DELMIS YANET GONZALEZ GIL**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5


REVISÓ: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 07/07/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 25/05/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **47001110200020190017301** seguido contra **LUIS JORGE PEREZ CANTILLO**, por queja formulada Por **MADELEYNE MABEL MEZA PACHECO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la decisión 31 de julio del 2019, proferida por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS JORGE PEREZ CANTILLO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Preparó: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 07/07/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/06/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001110200020170109501** seguido contra **LUIS CARLOS ACOSTA RAMIREZ**, por queja formulada Por **JOSE WILLIAM HERNANDEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 29 de abril de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por medio de la cual dispuso la terminación y archivo del proceso disciplinario, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS CARLOS ACOSTA RAMIREZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Dra. Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 07/07/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/06/2022 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001110200020190066101** seguido contra **JOSE REINALDO SANCHEZ GARCIA**, por queja formulada Por **LUIS ALBERTO CASTRO VERA, ELDA RODRIGUEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 16 de enero de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por medio de la cual terminó el proceso y ordenó el archivo en favor del disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSE REINALDO SANCHEZ GARCIA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Preparó: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 07/07/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/06/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **76001110200020170012201** seguido contra **GERARDO PEREZ MURCIA**, por queja formulada Por YOMAIRA ARISTIZABAL GIRALDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO. DECLARAR** la terminación de las presentes diligencias adelantadas contra el abogado GERARDO PÉREZ MURCIA, en consecuencia **ORDENAR** la terminación del procedimiento, por las razones expuestas en esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GERARDO PEREZ MURCIA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 07/07/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/06/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **76001110200020170021901** seguido contra **ALEXANDER RIASCOS TOBAR**, por queja formulada Por JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: TERMINAR LA INVESTIGACIÓN** adelantada en contra del abogado ALEXANDER RIASCOS TOBAR, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101,103 y 105 de la Ley 734 de 2022, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **WALTER ALCANTARA VARGAS – DEFENSOR DEL DR. ALEXANDER RIASCOS TOBAR**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


REVISÓ: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>